

Bogotá, 01-08-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235350638321

Fecha: 01-08-2023

Señores

Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca

Sede Operativa Bugalagrande

Bugalagrande@movivalle.com

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235340974592 del 16/05/2023

Respetado Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, la señora Karina Cerón González remite derecho de petición donde manifiesta: *“No acepto comparendo #No. 33680639 del 04/11/2022. y los hechos ocurrieron el 22 de abril de 2022 ya que están vulnerando mi derecho ya que yo NO iba manejando el vehículo y no tengo que pagar un acto que no cometí por el hecho de ser propietaria del vehículo que está mi nombre. Mediante sentencia C-038 de 2020 la Corte Constitucional declaró inexecutable el párrafo primero del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, que disponía la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo con el conductor que cometiera la infracción, pues la autoridad pública tiene el deber de identificar a la persona que efectivamente ha tomado parte en la infracción(itálicas propias)*

PRETENSIÓN:1. Que se elimine y exonere del pago de la multa registrada en la plataforma MOVILIDAD ENLINEA con el No 76113001000033680639 en el sitio TRONCAL DE OCCIDENTE KILOMETRO 79+090,y a su vez se elimine el correspondiente registro de todas las bases de datos donde aparezca dichoreporte, por ser abiertamente ilegal, de acuerdo a lo sustentado en la presente.” (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales,

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 1

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023

no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por la señora Karina Cerón González, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011² para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad respecto al trámite surtido en ejercicio de su potestad sancionatoria frente a las infracciones de tránsito en su jurisdicción.

Agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta a la interesada.

Del presente traslado se da conocimiento a la peticionaria.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucro Velásquez
Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexo: Radicado No. 20235340974592 en un (01) folio
Copia: Karina Cerón González. Correo electrónico: karina0127@hotmail.com
Proyectó: Clara Gallo
Revisó: Sandra Liliana Ucro Velásquez
C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2023\ Traslado por competencia del radicado No. 20235340974592.docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituido por la ley 1755 de 2015.